



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518 -2015-MPMC-J/AIc.

Juanjuí, 30 de diciembre de 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, quien suscribe al final:

**VISTO**, el Informe N° 001-2015-CE-MPMC-J de la fecha y el proveído de Gerencia Municipal, mediante el cual el Gerente Municipal Econ. Kike del Águila Velásquez, dispone la elaboración del acto resolutivo, y;



**CONSIDERANDO**: Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, de acuerdo al Informe del visto presentado por el Presidente del Comité Especial Ad Hoc para la aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-MPMC-J/CE AD HOC PRIMERA CONVOCATORIA, para la selección del proveedor que ejecutará la obra: **"Mejoramiento de 2.7 Km. de Trocha Carrozable desde el Km. 17+000 de FBT al Caserío Nueva Vida, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres-San Martín"** - I Etapa, por un valor referencial de S/. 411, 140.00 (Cuatrocientos Once Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles);



Que, la actual gestión municipal tiene en cuenta que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

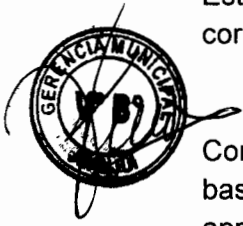


Que, el Comité Especial Ad Hoc, ha elaborado las Bases Administrativas para la selección del proveedor que ejecutará la obra: **"Mejoramiento de 2.7 Km. de Trocha Carrozable desde el Km. 17+000 de FBT al Caserío Nueva Vida, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres-San Martín"** - I Etapa;





Que, según prescribe el Art. 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial o el Órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las bases del proceso de selección a su cargo;



Que, de acuerdo a lo prescrito por el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, la aprobación de bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la entidad, la aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 76° de la Constitución Política del Estado, y por la facultad conferida por el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Ley N° 30281, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-MPMC-J/CE AD HOC PRIMERA CONVOCATORIA, para la selección del proveedor que ejecutará la obra: **"Mejoramiento de 2.7 Km. de Trocha Carrozable desde el Km. 17+000 de FBT al Caserío Nueva Vida, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres-San Martín" - I Etapa**, por un valor referencial de S/. 411, 140.00 (Cuatrocientos Once Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Órgano encargado de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres la publicación en el Sistema Electrónico de adquisiciones y contrataciones del Estado (SEACE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Comité Especial Ad Hoc, llevar a cabo el proceso de selección hasta que la buena Pro quede consentida administrativamente o se produzca la cancelación del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**

Municipalidad Provincial  
Mariscal Cáceres - Juanjuí  
Región San Martín - Perú  
*José Pérez Silva*  
ALCALDE

